



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
SuperTransporte

04722-20

San Juan de Pasto, 27 de noviembre de 2020.

Señor:

FELIX ANGEL ARTEAGA LAGOS.

Carrera 2 No. 5-12 Barrio Chirimoyal

Corregimiento Pedregal

Correo electrónico: rojasrodriguezbg@gmail.com

Imués – Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R002899-20 "SOLICITUD DE DETERMINACION TECNICA Y/O ADMINISTRATIVA TOMADA RESPECTO A ADQUISICION DE INMUEBLE UBICADO EN EL PEDREGAL IDENTIFICADO CON RUPA 4-0151-A."**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la *financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto*, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País*", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

En el marco del proceso de adquisición predial, el literal (a) y (c) del numeral (i) de la sección 4.3, capítulo IV del Apéndice Técnico No. 7 del Contrato de la referencia, establece que, previo a la expedición de la oferta formal de compra, deberá efectuarse un análisis de la situación real, jurídica y técnica del predio requerido. Así las cosas, la Concesionaria debe consolidar los insumos prediales (técnicos y/o jurídicos) que permitirán iniciar el proceso de enajenación voluntaria con los titulares del derecho real de dominio o poseedores



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 89 No. 14 # 49 - Edificio EAF, Párrafo 4 Bogotá

Cra. 22B No. 12 sur - 197 San Miguel de Obonuco

Contacto: (+57) 27364504 - Pasto - Nariño - Colombia

inscritos, en virtud de lo contemplado en el artículo 10¹ de la Ley 1882 de 2018, Ley 9^a de 1989 y el capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, para efectos de adelantar con ellos la adquisición de las áreas de terreno requeridas para el proyecto constructivo declarado de utilidad pública.

Aunado a lo anterior, una vez aprobados los insumos prediales por el estamento interventor encargado de la vigilancia y control del proceso mencionado en el anterior párrafo, se realizará la expedición del correspondiente acto administrativo de oferta formal de compra y se efectúa la respectiva notificación de manera oportuna, con sujeción a las reglas contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; con el fin de que sea aceptada o rechazada, y en el evento de ser aceptada, dará lugar a la suscripción del contrato de promesa de compraventa o escritura pública; instrumentos en los cuales las partes contratantes consignaran el contenido y alcance obligacional del negocio jurídico.

Conforme a lo anterior, se informa al peticionario que la Concesionaria está adelantando un nuevo proceso de gestión predial identificado con número de expediente RUPA 4-0151- A, el cual se encuentra en aprobación de los insumos correspondientes; una vez surtido el trámite antes descrito de manera exitosa, se elaborará la oferta formal de compra, la cual se comunicará en debida forma, en un término razonable.

Sin otro particular que atender.

Atentamente,

ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Firmado digitalmente por
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Fecha: 2020.11.30 16:38:35
-05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A

Proyectó: D. Yossa.

¹ "Artículo 10. El artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por la Ley 1742 de 2014, artículo 4^o, quedará así: Artículo 25. Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conjuración con las leyes vigentes. (...)". (Subrayado fuera del texto)





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

**OFICIO CVUS 04722-20 Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R002899-20
"SOLICITUD DE DETERMINACION TECNICA Y/O ADMINISTRATIVA TOMADA
RESPECTO A ADQUISICION DE INMUEBLE UBICADO EN EL
PEDREGAL IDENTIFICADO CON RUPA 4-0151-A."**

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: rojasrodriguezbg@gmail.com
Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

1 de diciembre de 2020, 16:13

Buen día Señor:
FELIX ANGEL ARTEAGA LAGOS

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **04722-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R002899-20**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



CONCESION
Rumichaca
Pasto

   www.uniondelsur.co

 **04722-20.pdf**
311K